

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Modesto Secundino García de la Vega y María Rosa Casal Mas, cuyos últimos domicilios conocidos lo fueron en calle Barquillo, 36, pensión Santa Cruz, en Madrid, y en Andorra, sin más datos, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 23 de abril de 1966, al conocer del expediente número 166/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de mayor cuantía, comprendidas en los apartados primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los números 1 y 2 del artículo tercero, por aprehensión de un automóvil marca Mercedes 220-S y otro automóvil marca Lancia, por importes respectivos de 280.000 y 160.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad en ninguna de las dos infracciones.

3.º Declarar responsables de las expresadas infracciones en concepto de autores a don Guido Spadafora Mirabelli, don Enrique Domínguez Rodríguez, don Modesto Secundino García de la Vega y doña María Rosa Casal Mas de la primera y a don Orlando Mauro, don Guido Spadafora Mirabelli y Angel Albarrán de la segunda infracción.

4.º Imponer las multas siguientes:

#### Primera infracción:

Don Guido Spadafora.—Base: 70.000 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 326.900 pesetas

Don Enrique Domínguez.—Base: 70.000 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 326.900 pesetas.

Don Modesto Secundino García de la Vega.—Base: 70.000 pesetas. Tipo 467 por 100. Sanción: 326.900 pesetas.

Doña María Rosa Casal.—Base: 70.000 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 326.900 pesetas.

Total: Base: 280.000 pesetas. Sanción: 1.307.600 pesetas

#### Segunda infracción:

Don Orlando Mauro.—Base: 53.333,34 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 249.066,65 pesetas.

Don Guido Spadafora.—Base: 53.333,33 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 249.066,65 pesetas.

Don Angel Albarrán.—Base: 53.333,33 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 249.066,65 pesetas.

Total: Base: 160.000 pesetas. Sanción: 747.199,95 pesetas

5.º Decretar el comiso de los dos automóviles aprehendidos, afectos a ambas infracciones, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.084-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual domicilio del militar norteamericano Andrés O. Testman, últimamente destinado en la base aérea hispanoamericana de San Pablo, en Sevilla, por la presente se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial, en sesión del día 14 de abril de 1966, ha dictado en el expediente número 101/65 el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el apartado segundo del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, calificada de menor cuantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la misma. Y una infracción de contrabando comprendida en el apartado segundo del artículo 13 de la citada Ley, calificada de mínima cuantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la misma.

2.º Declarar responsable de la infracción de menor cuantía en concepto de autor a Andrés O. Testman y en concepto de encubridores a Francisco Sánchez González y a José Laborde González, sin sanción, de conformidad con el artículo 19 de la Ley vigente.

3.º Declarar que en el presente caso no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer la multa de 53.400 pesetas a Andrés O. Testman, más 20.000 pesetas importe del género no aprehendido, según determina el artículo 31 de la Ley, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 60 pesetas de multa y duración máxima de dos años.

5.º Declarar responsable de la sanción de mínima cuantía a Francisco Sánchez González, en concepto de autor.

6.º Imponer una sanción de 600 pesetas a Francisco Sánchez González, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 60 pesetas de multa.

7.º Declarar el comiso del género aprehendido

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee, o si poseyéndolos no lo manifestara aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de procedimiento vigente

Sevilla, 28 de abril de 1966.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.090-E.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Libros, Tramacastiel y Riodeva (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Libros, Tramacastiel y Riodeva (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.  
Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Libros.